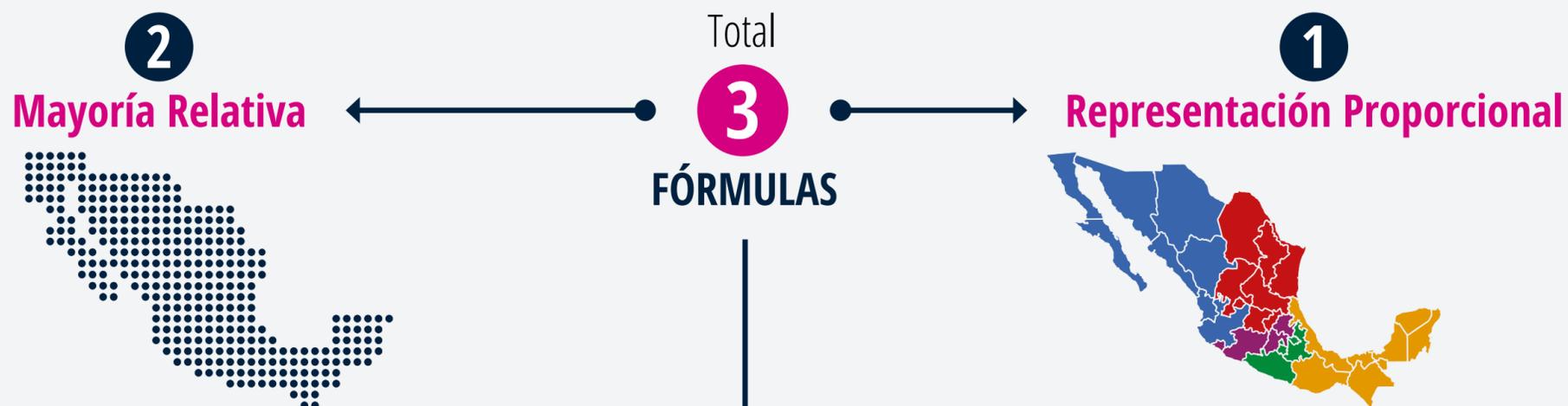


5

► Acción afirmativa para personas de la diversidad sexual



Los partidos políticos nacionales deben postular al menos **2** fórmulas de candidaturas integradas por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los **300 distritos** que conforman el país.

Las fórmulas de personas de la diversidad sexual que postulen las coaliciones se sumarán a las que propongan en lo individual los partidos políticos que las integren.

Los partidos políticos nacionales deben postular **1** fórmula para personas de la diversidad sexual en cualquiera de las **5 circunscripciones** del país.

La fórmula deberá ubicarse en los **primeros diez lugares** de la lista.



- Las tres postulaciones deben realizarse de manera paritaria, con la mínima diferencia por tratarse de un número non.
- Para acreditar la calidad de la comunidad LGTBTTIQ+ será suficiente con la sola autoadscripción que de dicha circunstancia realice la persona candidata. En caso de que se postulen personas trans, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género.
- Los partidos políticos quedan en libertad para postular más candidaturas en favor de la diversidad sexual, pues las 3 fórmulas constituyen un piso mínimo.